



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES

Secretaría Comunal de Planificación

Parral, 25 JUL 2018

DECRETO EXENTO Nº 3.817

**VISTO:**

1. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
3. El Decreto Afecto Nº 2.333 de fecha 12-12-2017, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018.
4. Decreto Exento Nº 3.152 de fecha 19-06-2018, que delega la firma de la Sra. Alcaldesa Paula Retamal Urrutia, en el Administrador Municipal Don Emilio Cisternas Hernández.
5. El Decreto Exento Nº 3.766 de fecha 24-07-2018, que aprueba bases administrativas para realizar la Licitación Pública para la "Construcción de cierre lateral en pasillo de edificio consistorial de la Municipalidad de Parral ID Nº 2600-26-LE18".

**CONSIDERANDO:**

1. Que, existe la necesidad de realizar el proyecto para la "Construcción de cierre lateral en pasillo de edificio consistorial de la Municipalidad de Parral".
2. Que, se publicó en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el Decreto Exento Nº 3.766 de fecha 24-07-2018 para realizar la "Construcción de cierre lateral en pasillo de edificio consistorial de la Municipalidad de Parral ID Nº 2600-26-LE18".
3. Dado que la presente Licitación Pública supera las 100 U.T.M, la formalización de contrato se realizará mediante contrato suscrito entre la Municipalidad y el Adjudicatario; el cual será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses e impuestos incluidos.
4. Que, según el punto 2 de las Bases administrativas "Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".
5. Que la ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en su art Nº 62 señala: "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifestó en el acto administrativo".

**DECRETO:**

1. **MODIFIQUESE** el siguiente Decreto Exento Nº 3.766 de fecha 24-07-2018 que aprueba el proceso de Licitación Pública y Bases Administrativas correspondiente al ID Nº 2600-26-LE18; que haga referencia al Contrato según se explica específicamente en los siguientes puntos:

a) **DONDE DICE EN EL PUNTO 25.2.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

**25.2.1.-** La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ingresarse a la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Parral, ubicada en Dieciocho Nº 720, Parral, Región del Maule, en horario de atención indicado y sólo hasta ser aceptada la Orden de compra, la cual deberá ser enviada a las dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación.

**25.2.2.-** La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral RUT Nº 69.130.700-k, tomada por el adjudicatario, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, por un plazo que excederá en 90 días corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado para la ejecución de la obra, contado desde la fecha que se aceptó la Orden de Compra.

**DEBE DECIR:**

**25.2.1.-** La Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato será presentada al momento de la firma del contrato en el Departamento de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, quien la recibirá y verificará su correcta

**Tratándose de personas naturales:**

a) Fotocopia de Cédula Nacional de Identidad vigente, por ambos lados. Si la Persona Natural actúa representada deberá acompañar mandato especial otorgado por escritura pública vigente en que conste la identificación del representante, como asimismo la gestión encargada.

**Tratándose de empresas o personas jurídicas:**

b) Rut de la Empresa vigente.

c) Certificado de vigencia o Inscripción de la Sociedad con una vigencia no superior a 30 (treinta) días de antigüedad contados desde la fecha de Apertura.

d) Cédula Nacional de Identidad del (los) Representante(s) Legal(es) de la Empresa, por ambos lados, legalizada ante Notario.

e) Escritura pública original o copia autorizada de la misma en que conste la personería del o los Representante(s) Legal(es) de la Empresa.

**Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:**

f) Si se trata de una adquisición igual o superior a 1.000 UTM, Escritura Pública que formaliza la Unión Temporal, que indique la solidaridad de las partes respecto de todas las obligaciones que se generan con la Municipalidad de Parral y nombrar un apoderado o representante con poder suficiente y la duración de esta Unión no podrá ser inferior al plazo de ejecución de la obra. Además se deberá indicar quien realizará la facturación y recibirá los pagos.

**30.4.- Inicio de los servicios:** será a contar del día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno.

**30.5.- Cesión del contrato:** La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°19.983.

**30.6.- Modificaciones del contrato:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

**d) DONDE DICE EN EL PUNTO 33.- ENTREGA DE TERRENO:**

**33.1.-** Una vez aceptada la Orden de Compra la Dirección de Obras Municipales designará un Inspector Técnico de Obras (ITO) que efectuará la fiscalización de la ejecución de las obras y coordinará con el contratista la fecha en que se procederá a la Entrega de Terreno, la que deberá ser dentro de los 4 días hábiles siguientes a la cual fue aceptada la Orden de Compra.

**DEBE DECIR:**

**33.1.-** Una vez firmado el contrato, la Dirección de Obras Municipales designará un Inspector Técnico de Obras (I.T.O) que efectuará la fiscalización de la ejecución de las obras y coordinará con el contratista la fecha en que se procederá a la Entrega de Terreno, la que deberá ser dentro de los 4 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

**2. SE DEJA ESTABLECIDO** que en lo demás, se mantiene integro el contenido del mencionado Decreto Exento Decreto Exento N° 3.766 de fecha 24-07-2018 que aprueba el proceso de Licitación Pública y Bases Administrativas correspondiente al ID N° 2600-26-LE18.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **ARCHÍVESE** en carpeta con los antecedentes que corresponda para revisión de la Contraloría General de la República Región del Maule y **CÚMPLASE**

**"POR ORDEN DE LA ALCALDESA"**

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
EMILIO CISTENAS HERNÁNDEZ  
ADMISTRADOR MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC/MISC/ bgc

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Archivo Oficina de Partes; 2.- Contraloría General de la República, Región del Maule; 3.- Dirección de Control; 4.- Dirección de Obras Municipales - Unidad Técnica; 5.- Dirección SECPLAN – Carpeta de Licitación.